

Y delode contrario y qual quier agabio apele y su  
pliche sea las tales apelaciones y suplicaciones asta el esta  
do que le pareciere apardandose de ellas se combiniere y no  
en otra forma, pare de Provisiões Carras e generales  
de censuras pida se intomen y hagan sauer a la persona  
operonas contra quien sean diziendos y combeng Recu  
sando. Line resano fuese lo das y quales quier personas  
que le pareziere con beniente, Recusar, que dache y con  
tra dize y final onense haga todos los demas autos y  
diti onenias Judiciales y extra Judiciales que com  
benzan asta el ferecimiento de todos los dhos Per  
tos, que el Poder que se re quiere para todo lo sus  
dho Cada cosa o parte se mismo le damos y  
otorgamos con todas las clausulas fueras y con  
Cunstancias que se re quieran para Sumario fex  
mezi de suerte que por falta de algun de ellas  
dho D. Pedro de Vera Moreno no de re de hacer  
todo quanto combenga en favor de esta un, y con  
sus Insidencias, y de per dencias on e didades  
e con e didades franca libre y venera l Admini  
nacion facultad de suar In Judicia y lo podes  
sostitua en Un Pro Curador de otras Reboax



